



UNIVERSIDAD DE BURGOS

TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SI
 NO

Nº EXPEDIENTE:

15052 SM/PN

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro e instalación de una Perladora de inducción, para la producción, con precisión y rapidez de perlas o discos vítreos para el análisis por XRF, para el laboratorio de preparación de muestras del centro I+D+I del Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Universidad de Burgos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):

VEINTIUN MIL CIEN EUROS (21.100 €)

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE 15052 SM/PN

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre

P1	<p><u>Objeto del contrato:</u></p> <p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</p>
P2	<p><u>División por lotes:</u></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
P3	<p><u>Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</u></p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 38000000- "Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)</p>
P4	<p><u>Necesidad e idoneidad del contrato:</u></p> <p>El análisis por fluorescencia de Rayos X necesita la preparación de muestras en forma de perlas. El equipamiento existente está averiado y obsoleto.</p>
P5	<p><u>Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, IVA EXCLUIDO:</u></p> <p>VEINTIUN MIL CIENTO EUROS (21.100 -€)</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P6	<u>Presupuesto máximo de licitación:</u>	
	Base imponible: Veintiún mil cien euros	21.100,00- euros
	I.V.A. __21__%: Cuatro mil cuatrocientos treinta y un euros	4.431,00- euros
	TOTAL I.V.A incluido: Veinticinco mil quinientos treinta y un euros	25.531, 00- euros
P7	<u>Constancia expresa de la existencia de crédito:</u>	
	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	2015	30.PIDT.03 .461AF.623
		IMPORTE TOTAL I.V.A. EXCLUIDO 21.100,00- euros
	<u>Financiación:</u> Este contrato está financiado dentro del Programa de Infraestructuras de Investigación y Desarrollo Tecnológico 2013-2015, para las Universidades Públicas de Castilla y León, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Corresponde el 80% a fondos FEDER y el 20% a fondos propios de la Comunidad de Castilla y León.	
P8	<u>Sistema de determinación del precio del contrato:</u> Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado, en función de los precios que rigen en el mercado para este tipo de suministros.	
P9	<u>Plazo de ejecución:</u> El plazo máximo de ejecución será hasta el 31 DE JULIO DE 2015.	
P10	<u>Revisión de precios:</u> No existirá revisión de precios para este contrato.	
P11	<u>Procedimiento de Adjudicación:</u> Procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 173 f Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).	
P12	<u>Publicidad:</u> Perfil de contratante: http://www.ubu.es/perfildecontratante .	
P	<u>Fases del Procedimiento</u>	
1	1. FASE TÉCNICA: (hasta 45 puntos).	
3		



UNIVERSIDAD DE BURGOS

1.A - Características técnicas superiores en calidad a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 10 puntos)

Cumplidos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán las características superiores en calidad a las solicitadas en el PPT hasta un máximo de 10 puntos.

- Eficacia en el consumo eléctrico máximo (hasta 5 puntos).
- Servicio de consulta de aplicaciones por el tiempo de vida del equipo (Hasta 5 puntos).

En cada subapartado de este criterio, la Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

1.B- Mejoras (Hasta 35 puntos)

Se valorarán como mejoras la incorporación de elementos adicionales a los considerados en el PPT.

- Tipo y duración del mantenimiento ofertado, (hasta 5 puntos)
- Reactivos/material para la preparación de perlas, disoluciones y oxidaciones, (hasta 5 puntos).
- Posibilidad de incrementar el número de crisoles y platos de aleación de platino suministrados, (hasta 15 puntos)
- Posibilidad de incrementar el número de posiciones de fusión, disolución y oxidación, (hasta 10 puntos).
-

En cada subapartado de este criterio, la Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Para **pasar a la siguiente fase** será requisito imprescindible haber **obtenido un mínimo de 20 puntos** en los criterios de contenido técnico, valorados mediante juicios de valor.

Aspectos negociables de las ofertas:

2. - PROCESO NEGOCIADOR.

Para este contrato se fijan como aspectos negociables:

- **EL PRECIO.**
- **El plazo de garantía**

Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables de las empresas que han superado la Fase Técnica y comunicará a cada candidato, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

Asimismo invitará a los candidatos a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante.

3- VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS NEGOCIABLES: (hasta 55 puntos).



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el proceso negociador, valorará las ofertas definitivas recibidas.

En el caso del **Precio**, se otorgará la máxima puntuación (**50 puntos**) a la baja mayor y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional. Cuando el importe de la baja mayor dividido entre el máximo de puntos que se otorgan en este apartado sea menor que el 0,5% del precio de licitación, IVA excluido, se utilizará este último resultado para el cálculo proporcional.

$$P_i = 50 - \frac{(OB) - (OE)}{\text{El valor más alto } (X, Y)}$$

A los efectos de la fórmula, se entiende como baja la diferencia entre el precio de licitación y la oferta de la empresa.

P: Puntuación
 OE: Baja de la oferta de la empresa que se valora
 OB: Baja de la oferta más barata
 X: 0,5 % del presupuesto de licitación

$$Y = \frac{OB}{50}$$

Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En el caso de la **ampliación de periodo de garantía (hasta 5 puntos)**, el licitador podrá ofrecer un plazo superior al establecido en el Pliego (2 años):

Por incrementar 1 año.....1 punto.
 Por incrementar 2 años.....3 puntos.
 Por incrementar 3 años o más.....5 puntos.

Resultará adjudicataria, la oferta que más puntos obtenga sumadas las fases técnica y de negociación.

o

P14	<u>Autorización de variantes:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	---

P15	<u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	---

5

**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

P16	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	--

P17	<u>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA</u> Documentación general: <ul style="list-style-type: none">• <u>Declaración responsable</u> del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS anexo a este Pliego,• <u>Dirección de correo electrónico</u> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego.• <u>En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios</u>, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. Documentación técnica: <p>Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con el suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT.</p> <p>En concreto, incluirá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios establecidos en el punto 13 del presente cuadro de características.</p> DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: <ul style="list-style-type: none">- Memoria Técnica y Calidades.- Memoria descriptiva del servicio de mantenimiento ofertado.- Memoria descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados.- Todos aquellos documentos que desee poner a disposición del Órgano de Contratación, principalmente aquellos que sirvan para la justificación de la oferta y valoración de criterios técnicos. La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible. <p>Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.</p> <u>SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA</u> <p>La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo ANEXO, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento,</p>
-----	---



UNIVERSIDAD DE BURGOS

	<p>así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente.</p> <p>Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.</p> <p>Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.</p> <p>La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.</p>
P18	<p><u>Lugar de entrega del suministro:</u></p> <p>El suministro será entregado en el Centro I+D+I de la Universidad de Burgos</p>
P19	<p><u>Modificaciones del contrato:</u></p> <p>Las establecidas en el TRLCSP.</p>
P20	<p><u>Plazo de Garantía:</u></p> <p>El plazo mínimo de garantía será de DOS AÑOS a contar desde la firma del Acta de Recepción del suministro, que se producirá dentro del mes siguiente al plazo de entrega y colocación del mismo.</p> <p>Las empresas podrán incrementar dicho plazo de acuerdo con lo que se establece en el punto 13 del presente cuadro de características .</p>
P21	<p><u>Obligaciones especiales de ejecución:</u></p> <p>No procede.</p>
P22	<p><u>Régimen de Pago:</u></p> <p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas.</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P23	<p><u>Penalidades.</u></p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el primer incumplimiento: apercibimiento. • Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros. • Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros. • Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en más de tres ocasiones. <p>Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.</p>
P24	<p><u>Composición de la Mesa de Contratación.</u></p> <p>PRESIDENTE: VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p> <p>VOCALES: VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA.</p> <p style="padding-left: 40px;">GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</p> <p style="padding-left: 40px;">LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA</p> <p style="padding-left: 40px;">AUDITORA INTERNA</p> <p style="padding-left: 40px;">JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA</p> <p>SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.</p>
	<p>ASESOR TECNICO: DIRECTOR DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.</p>
P25	<p><u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u></p> <p>UNIVERSIDAD DE BURGOS. REGISTRO GENERAL C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.</p>
P26	<p><u>Documentación previa a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación:</u></p> <p>Con carácter previo a la propuesta de adjudicación que la Mesa va a efectuar al Órgano de Contratación, la empresa seleccionada deberá acreditar en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES:</p> <p><u>1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Solvencia económica y financiera:</u>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros, similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que presenta la oferta

Concreción de las condiciones de solvencia

No procede

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

- 2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:
- 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas

**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

	<p>españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.</p> <p>2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p> <p>3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del <u>DNI</u> o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.</p> <p>4 Para las empresas extranjeras, <u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p> <p>5 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</p> <p>6 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como ANEXO.</p> <p>7 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.</p> <p>8 <u>Declaración responsable</u> de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión</p>
--	--



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Económica.

- 9 Documento original acreditativo de haber constituido, una **garantía definitiva** a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES.

Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario prestará una garantía complementaria de un 5% adicional.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP

- 10 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

- 11 Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.

**UNIVERSIDAD DE BURGOS****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES	14
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	14
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	14
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	14
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	15
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN.....	16
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS.....	16
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	17
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD.....	17
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE	17
CLÁUSULA 12ª - ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS	17
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	17
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD	17
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES.....	17
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	18
CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DEL SOBRE.....	19
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	21
CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	22
CLÁUSULA 21ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
CLÁUSULA 22ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	23
CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	23
CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
CLÁUSULA 25ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	23
CLÁUSULA 26ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	24
CLÁUSULA 27ª - RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.....	24
CLÁUSULA 28ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO	25
CLÁUSULA 29ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
CLÁUSULA 30ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 31ª - RÉGIMEN DE PAGO	26
CLÁUSULA 32ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	26
CLÁUSULA 33ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.	27
CLÁUSULA 35ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.	27
CLÁUSULA 36ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE	27
CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.....	27
CLÁUSULA 38ª - ORDEN DE PREVALENCIA	28



UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el suministro que se describe en el [PUNTO 1 del Cuadro de Características](#) que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 5ª -CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintos Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 87 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 189 del RGLCAP detalla la determinación de la cuantía de los contratos de suministro con arreglo a las siguientes reglas:

a) En los contratos de arrendamiento de duración determinada, por el valor total estimado para la duración del contrato, y en los de duración indeterminada o en los que no pueda determinarse, por el valor correspondiente a cuarenta y ocho mensualidades.

b) En los contratos de suministro que tengan carácter de regularidad o que se haya previsto su prórroga por un período de tiempo determinado, o bien por el valor real total de los contratos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, o bien por el valor total estimado de los bienes a entregar durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del contrato si su duración fuera superior a doce meses.

c) En los contratos de suministro que puedan adjudicarse por lotes, deberá tomarse el valor estimado del conjunto de los lotes, a efectos de aplicación de las reglas anteriores.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

d) En los casos en que el contrato de suministro contemple expresamente la existencia de opciones, la base para calcular el valor estimado del contrato será la del importe total máximo autorizado de la compra o el arrendamiento, incluyendo el ejercicio de la opción.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado apartado.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

En el mismo contrato de suministro podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

El plazo de ejecución del contrato, en caso de demora no imputable al contratista, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP y la tramitación indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es <http://www.ubu.es/perfildecontratante>. En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12ª -ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS

Los aspectos negociables de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar** y acrediten su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurrido en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General, en la dirección indicada en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, UN SOBRE DE DOCUMENTACIÓN cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el citado sobre deberá figurar:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°:
OBJETO DEL CONTRATO:
.....
EMPRESA PROPONENTE:
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier *Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.*, dentro del plazo de admisión indicado en la invitación.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico (registrogeneral@ubu.es), o mediante fax (947258754) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

***“Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación del suministro de
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de
de- Firma (la empresa licitadora).”***

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se



UNIVERSIDAD DE BURGOS

procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la Oficina de Correos y anuncio de su remisión al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, el Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Órgano de Contratación.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DEL SOBRE

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos señalados en esta cláusula, deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación requerida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

OFERTA ECONÓMICA:

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfc., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación, comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y procederá a determinar la empresa económicamente más ventajosa o la/s empresa/s con las que, en su caso, se entablará el proceso negociador, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa requerirá a la empresa que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 26 del cuadro de Características**.

CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**, mediante resolución motivada.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 deL TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 22ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato deberán presentar la documentación que se indica en el apartado 8 del **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en el lugar indicado en el **PUNTO 18 del Cuadro de Características**.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los costes de instalación, funcionamiento, puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

CLÁUSULA 24ª -RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 25ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los [artículos 105 y siguientes 211 y 219](#) del TRLCSP.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los [artículos 108, 211, 219 y 296 del TRLCSP](#).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el [artículo 156](#) del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 26ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la entrega del suministro contratado y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP.

El contratista deberá hacer entrega del suministro correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 27ª -RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 298 del TRLCSP.

La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y



UNIVERSIDAD DE BURGOS

positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

A dicho acto asistirán los funcionarios designados por la Universidad y el empresario, o persona designada por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

CLÁUSULA 28ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 20 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros entregados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 298 del TRLCSP).

CLÁUSULA 30ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 21 del Cuadro-Resumen**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA 31ª -RÉGIMEN DE PAGO .

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 22 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 32ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

CLÁUSULA 33ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 225 Y 300 del TRLCSP.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 35ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art. 210 del TRLCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª -JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 38ª -ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXAMINADO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+i DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD", esta Asesoría Jurídica lo informa favorablemente.

Burgos, 12 de mayo de 2015.
POR LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Pilar Peña Callejas

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características anexo al mismo y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Burgos, 12 de mayo de 2015.
EL RECTOR,

Fdo.: Alfonso Murillo Villar.

ANEXO - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en calle nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato número de Expediente 15052 SM/PN, para la entrega del: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD"**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de **suministro**, por la cantidad total de:

1.- OFERTA ECONÓMICA

Importe en letra	Importe en cifra
Base: euros. euros
I.V.A.:%..... euros. euros
TOTAL: euros. euros

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Años de ampliación que se ofertan	
--	--

En esta oferta están incluidos todos los gastos necesarios para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, personal a cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En, a de de 2015.

(firma y sello del ofertante)

ANEXO

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
(PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP)**

EXPEDIENTE Nº 15052SM/PN

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA
PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL
ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO
I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**

D./Dña , con Documento Nacional de
Identidad nº , en nombre propio o como representante legal
de la empresa
..... con Número de
Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en
..... , calle
..... nº , código postal..... y teléfono
..... , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el PUNTO 26 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a de de 2015.

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE Nº 15052SM/PN

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”

D./Dña, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal, y domicilio fiscal en calle nº, código postal..... y teléfono

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente expediente será la siguiente:

- Domicilio:
- Localidad:
- Código Postal:
- Provincia:
- Teléfono:
- Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:

Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en a de 201....

Fdo:

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

EXPEDIENTE Nº 15052SM/PN

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”

D. con D.N.I. nº
 en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1
con C.I.F..... y
 domicilio social

y

D. con D.N.I. nº
 en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2
con C.I.F..... y
 domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de “.....”, a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D (cargo).....de la empresa, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del suministro será de.
 Empresa 1:..... %
 Empresa 2:..... %.

Burgos, de de 201.....

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. (PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP.)

EXPEDIENTE Nº 15052SM/PN

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1 Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 201...

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ANEXO

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA CON CIF
....., DOMICILIADA EN, C/AVDA/PLAZA
....., Nº CÓDIGO POSTAL

D./DÑA
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del **EXPEDIENTE Nº 15052 SM/PN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD"**

Burgos, a de de 201.....

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO**EXPEDIENTE Nº 15052 SM/PN**

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PERLADORA DE INDUCCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN CON PRECISIÓN Y RAPIDEZ DE PERLAS O DISCOS VÍTREOS PARA EL ANÁLISIS POR XRF PARA EL LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS DEL CENTRO I+D+I DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a de de 2015.

Fdo.:

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

